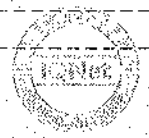


*Red de
Constructores* Reddad



Mat: S0049141
51: 00254160

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:
QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANTIPO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSCRITOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO





RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE POR LA DEMOCRACIA- Redlad

Yo, **CLAUDIA ROMERO RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 50.782.92 de Bogotá, nacional colombiana con domicilio en la Cl 56 No. 5-31 Apartamento 604, en Bogotá, Colombia, certifico e informo que he decidido constituir una Entidad sin Ánimo de Lucro denominada RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE POR LA DEMOCRACIA (Redlad) bajo la figura jurídica de Fundación; que se registrá por los siguientes estatutos:

ESTATUTO DE LA RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE POR LA DEMOCRACIA- Redlad

Artículo 1.- NOMBRE Y OBJETO. La Fundación se denomina Red Latinoamericana y del Caribe por la Democracia y tendrá como sigla: Redlad. En el presente documento, cuando se habla de Redlad se entiende que se está hablando de la Fundación Red Latinoamericana y del Caribe por la Democracia.

Artículo 2.- DOMICILIO. Redlad tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, Colombia. Sin embargo, las acciones que realice para alcanzar su objetivo misional podrán realizarse en cualquier país de América Latina y el Caribe.

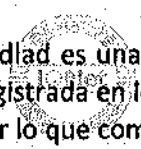
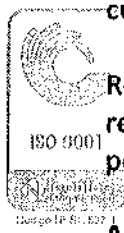
Artículo 3.- CLASE DE PERSONA JURÍDICA. Redlad será una Fundación sin ánimo de lucro de duración indefinida. Sin embargo, si la Fundación Redlad llegara a disolverse, los activos con los que cuente en el momento de la disolución deberán ser donados a una entidad sin ánimo de lucro colombiana que trabaje por el fortalecimiento democrático del país.

Artículo 4.- OBJETO. Redlad reconoce la importancia del trabajo de activistas, redes y organizaciones de la sociedad civil, de América Latina y el Caribe, que trabajan por el fortalecimiento democrático, y la promoción y defensa de los derechos humanos; así como por la promoción del desarrollo sostenible y la cohesión social en sus países y a nivel regional. Redlad surge con el objeto de proveer a la sociedad civil y otros actores una plataforma plural de diálogo y acción que contribuya al fortalecimiento de la vida democrática en la región.

La Red propende por una región donde la democracia florezca como la base y fundamento de las relaciones humanas, y donde las ciudadanas y ciudadanos disfruten plenamente de todas las libertades y derechos que les corresponden, asumiendo sus obligaciones democráticas. Redlad entiende la democracia como el único sistema de gobierno que permite la plena realización del potencial humano, al garantizar todos los derechos de las personas, minorías y pueblos indígenas, incluidos los civiles, políticos, económicos, ambientales, sociales, culturales y cualquier otro derecho humano.

Redlad es una entidad hermana de la Latin American and Caribbean Network for Democracy, registrada en los Estados Unidos (Commonwealth of Massachusetts) con el número 263636655, por lo que comparten estrategias, esquemas de liderazgo y acciones de trabajo.

ARTÍCULO 5.- PATRIMONIO. Redlad nace con un patrimonio de dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000.00) aportados en bienes muebles.





01



Redlad podrá aceptar cooperación económica de organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones, entidades gubernamentales que favorecen la democracia, empresas y personas económicas que contribuyan al cumplimiento de su Misión, llegando incluso a establecer contratos de patrocinio u otras formas de colaboración.

Redlad no aceptará las ayudas que provengan de entidades, empresas u organismos cuya gestión vulnere las normas éticas elementales de toda sociedad, que menosprecie los derechos humanos, la equidad de género y, en general, se contraponga a los Valores institucionales.

ARTÍCULO 6.- ASOCIADOS. Redlad nace como una Fundación unipersonal, pero podrán asociarse a ella las personas jurídicas, que así lo deseen previo diligenciamiento de los requisitos establecidos para tal fin, y según autorización de la Junta de Coordinadores.

- Los/as asociados/as a la Red podrán ser personas naturales o jurídicas que deberán acreditar:
- Un trabajo de más de tres años en activismo que tenga como objetivo la promoción y defensa de los derechos humanos y/o el fortalecimiento democrático.
 - Haber nacido y/o tener residencia y/o registro en un país de América Latina y el Caribe.

Para ser asociado/a de Redlad es necesario que los interesados/as (individuos u organizaciones) formulen su solicitud de ingreso ante la Dirección Ejecutiva, según los siguientes criterios y procedimientos mínimos, que la Junta de Asociados podrá ampliar en cualquier momento.

1. Diligenciar el formulario de admisión de asociados/as, con la información correspondiente.
2. Si es persona natural, debe enviar hoja de vida y carta de intención en la cual se demuestre al menos cinco años de trayectoria y compromiso en el fortalecimiento democrático en su país o la región; junto al menos (1) aval de asociados/as de la Red que provenga de un asociado/a con residencia u operación en el mismo país del aspirante, o de un asociado/a que trabaje temas similares a los del aspirante.
3. En el caso de Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, deberán demostrar un mínimo de dos (2) años de trayectoria y compromiso en el fortalecimiento democrático en su país o la región.
4. Si es persona jurídica, su misión y visión debe estar acorde con el objeto y finalidad de la Red, debe estar localizada en los países latinoamericanos y del caribe. Como parte del proceso de solicitud de asociación, el representante legal de la organización debe presentar el documento que demuestre su existencia legal de mínimo dos (2) años; así como al menos un (1) aval de socios/as de la Red: una debe provenir de un socio/a con residencia u operación en el mismo país del aspirante, o un socio/a que trabaje temas similares a los del aspirante.
5. Si los/las interesados/as en ser asociados no tienen contacto directo con miembros de la Red, se abrirá una consulta ante todas las organizaciones y personas inscritas en la Red del país en que residan los/as interesados/as con el fin de buscar dichos avales.
6. El análisis de las asociaciones será definido por la Junta de Asociados, mediante consenso, en reunión ordinaria en la que el tema sea incluido dentro del orden del día aprobado.





Parágrafo Primero. Cuando no haya suficiente número de asociados para otorgar los avales especificados en estos estatutos, la revisión será realizada de forma directa y minuciosa por parte de la Junta de Asociados.

Parágrafo Segundo. Cuando el/la representante legal de un socio/a institucional cambie, automáticamente el/la nuevo/a representante legal pasa a ser contacto directo con Redlad y detentará la representación de socio/a ante la Red. Si el/la anterior representante legal desea ser parte de la Red como individuo deberá tramitar su asociación siguiendo el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 7.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados tienen derecho a:

- Elegir y ser elegidos/as para los cargos y funciones de la Red
- Tener voz y voto en las Asambleas y reuniones generales
- Postular y proponer cuanto tengan por pertinente, relacionado con temas y asuntos ejes de la Red, y ser respetados/as en sus opiniones por los/as demás miembros de la Red y sus autoridades
- Participar de las actividades, programas e iniciativas de la Red

ARTÍCULO 8.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los/las asociados tienen deber de:

- Observar y cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y demás documentos por los que se rige la Red.
- Respetar el Código de Ética de la Red
- El trato respetuoso a los/as demás participantes de la Red
- Promover la Red y apoyar sus acciones e iniciativas en sus países y en la región
- Contribuir al éxito de las Asambleas Generales
- Apoyar la difusión de los comunicados de la Red, acciones urgentes y documentos de la Red

ARTÍCULO 9.- CAUSALES DE RETIRO. Los asociados pueden retirarse de Redlad según su voluntad, informando por escrito a la Junta de Asociados y la Dirección Ejecutiva. Además son causales de perder la condición de Asociado/a:

- Por fallecimiento de Asociado/a persona natural
- Por disolución de Asociado/a persona jurídica
- Por sanción por incumplimiento grave de los deberes emanados de los estatutos o reglamentos, según decisión de la Junta de Asociados/as

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE LOS ASOCIADOS. Los asociados no pueden presentar propuestas de proyectos o acciones que comprometan a Redlad en su nombre, reputación o patrimonio sin que estas hayan sido conocidas por la Dirección Ejecutiva y aprobadas por la Junta de Asociados.

ARTÍCULO 11.- REPRESENTANTE LEGAL. La persona que ejerza la Dirección Ejecutiva será quien a su vez ejerza como Representante Legal, según decisión de la Junta de Asociados.

ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Son órganos de administración de la Red:





Junta de Asociados
Dirección Ejecutiva
Cámara de Comercio de Bogotá

Parágrafo.- Como la Fundación nace como unipersonal, las disposiciones generales de órganos de gobierno se adaptarán teniendo en cuenta el número de asociados inicial y los que empezaran a asociarse en los años de su existencia.

ARTÍCULO 13.- JUNTA DE ASOCIADOS. La Fundación será administrada y dirigida por la Junta de Asociados, de ahora en adelante, La Junta.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES La Junta tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año en las que se podrá examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad; así como elegir administradores/as y demás cargos; estudiar balances; y acordar otras decisiones relacionadas con el desarrollo del objeto social. Las reuniones extraordinarias pueden realizarse cuando lo exija la necesidad imprevista o urgente, por lo que pueden celebrarse en cualquier momento del año.

Para las reuniones se requiere un quórum mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. La convocatoria a cualquier reunión, ordinaria o extraordinaria, se hará a través de correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación. El correo de convocatoria deberá tener la fecha, hora y orden del día propuesto. Si la reunión convocada no puede realizarse por falta de quorum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta o la persona designada para tal fin, y un secretario/a que puede ser el mismo de la Junta o una persona designada para tal fin. Presidente y Secretario/a suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Parágrafo.- Como la Fundación nace como unipersonal, las disposiciones generales de reunión empezarán a aplicar en el momento en que haya al menos un asociado más.

ARTÍCULO 15.- La Junta está constituida por todos los/as asociados/as activos/as de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo al reglamento de funcionamiento que ella misma cree.

ARTÍCULO 16.- Son funciones de la Junta:

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
- Determinar la orientación general de la Fundación
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación
- Las demás que señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos



Parágrafo.- Como la Fundación nace como unipersonal, mientras que se Asocian nuevas personas la fundadora ejercerá las labores asociadas a la Junta.



Estatuto de la Red Latinoamericana y del Caribe por la Democracia



ARTÍCULO 30. DISPOSICIONES GENERALES

Estos Estatutos consolidan y sustituyen todos los estatutos anteriores de la Red. La aplicación e interpretación de estos Estatutos, corresponde a la Junta de Asociados.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por la Junta de Asociados, mediante el voto favorable de dos tercios de los miembros activos/as presentes en la reunión convocada al efecto.

Nombramientos:

Representante Legal / Directora Ejecutiva: Gina Paola Romero Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.787.912 de Bogotá, quien estando presente acepta el cargo.

En Bogotá D.C. a los siete días del mes de agosto del 2015.

GINA PAOLA ROMERO RODRÍGUEZ
Fundadora, Asociada inicial.
CC. 52.787.912 de Bogotá

52.787.912.

Gina Paola Romero Rodríguez

52.787.912

Btg

Btg 14/09/15

Sebastián Galarraga





01

Estatuto de la Red Latinoamericana y del Caribe por la Democracia



ARTÍCULO 17.- DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Red contará con un/a Director/a Ejecutivo/a, quien será el/la Representante Legal, que será Asociado/a de la Red y será elegido/a por la Junta de Coordinadores por el tiempo y las condiciones por ella misma establecidas para tal fin.

La persona que detente el cargo de la Dirección Ejecutiva debe ser una persona: de reconocida seriedad laboral, trayectoria moral, sensibilidad social y responsabilidad; así como de comprobada sensatez, capacidad para el diálogo, condición de demócrata, y respetuosa de la condición humana de sus semejantes y de la libertad.

Corresponden a la Dirección Ejecutiva las siguientes atribuciones y facultades:

1. Ostentar la representación oficial de la Red.
2. Participar en nombre de la Red en escenarios regionales, nacionales y locales, o delegar a quien considere pertinente.
3. Procurar fondos, contribuciones, donaciones, contratos y otros apoyos para la Red; y según el caso, firmar acuerdos, donaciones y otros documentos de la Red; así como abrir y manejar cuentas e instrumentos financieros.
4. Formular y liderar propuestas y proyectos y solicitar apoyo de los/as asociados/as para iniciativas que contribuyan a cumplir los fines y la misión de la Red.
5. Procurar la solución de los conflictos y controversias que se presenten entre los/as Asociados/as de la Red por medio de la conciliación y el diálogo, así como procurar mediar en los asuntos que le asigne la Junta de Asociados.
6. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Asociados.
7. Presentar ante la Junta los casos de asociados/as que se sospeche hayan violado el Código de Ética o los Estatutos de la Red.
8. Encargarse de las labores de tesorería que hagan lugar.
9. Nombrar, reclutar, dirigir y supervisar al personal que deba contratar la Fundación para cumplir con su objeto social.
10. Demás funciones que le designe la Junta de asociados.

Parágrafo.- Como la Red nace como una Fundación Unipersonal, la Dirección Ejecutiva la asumirá la Fundadora de la Red mientras que se conforma una Junta de Asociados.

ARTÍCULO 18.- La Fundación se liquidará: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, d) cuando sea cancelada la personería jurídica; e) por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

ARTÍCULO 19.- PRINCIPIOS DE ÉTICA. Los principios de ética son elementos que contribuyen a preservar la integridad institucional. Entendiendo que ésta se refiere a aquellas acciones que son congruentes con la comprensión colectiva de las descripciones explícitas e implícitas de la organización. La Junta de coordinadores deberá crear un código de ética.





01



* 1 5 7 7 0 9 5 3 5 *





Cámara
de Comercio
de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.787.912**

ROMERO RODRIGUEZ
APELLIDOS

GINA PAOLA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1980**


BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-MAY-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00158969-F-0062787912-20090511 0012346821A 1 406002279





01

* 1 5 7 7 0 9 5 3 4 *

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



Numero de solicitud: 253999

Sucursal: 09 SEDE CHAPINERO

Fecha Maxima de pago: 2015/10/06

VALOR: \$ 52,500.00



(001)0000253999(002)00000000525000(003)20151006

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 253999

Estado de la orden: VIGENTE

Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES

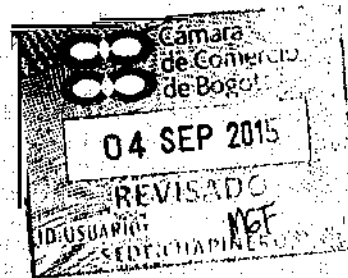
Cliente: ROMERO RODRIGUEZ GINA PAOLA

Identificacion: C.C. 52787912

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L.	1	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA)	1	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL(CON CUANTIA) D.C	1	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00

Valor total: \$ 52,500.00





01



* 1 5 7 7 0 9 5 3 3 4
Codigo de verificación

208234949



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	52.787.912
Fecha de Expedición:	06 DE MAYO DE 1998
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	GINA PAOLA ROMERO RODRIGUEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Octubre de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de septiembre de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

04 SEP 2015
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
SEDE CHAPINERO
DAO



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (208234949) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



01



* 1 5 7 7 Código de Verificación

81612141220



Cámara de Comercio de Bogotá



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 52.787.912
Fecha de Expedición: 06 DE MAYO DE 1998
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: GINA PAOLA ROMERO RODRIGUEZ
Estado: VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 14 de Octubre de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de septiembre de 2015

Handwritten signature of Edison Quiñones Silva

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulta (81612141220) en la página web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"



01



* 1 5 7 7 0 9 5 3 1 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO
00254160 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A
NOMBRE DE: RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE POR LA
DEMOCRACIA

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y
NOMBRAIMIENTO REPRESENTANTE LEGAL (DIRECTOR EJECUTIVO)

MATRICULA: S0049141
RECIBO No: R047186870

EL SECRETARIO
CINDY JOHANNA RODRIGUEZ BAUTISTA - C.C 1.022.361.816





01



* 1 5 7 7 0 9 5 4 2 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN EFECTO DENTRO DE (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Handwritten signature

